

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: La Diputación provincial de Barcelona ha solicitado del Gobierno de V. M. autorización para transformar el actual Cuerpo de Mozos de Escuadra, dándole mayor carácter de guardería rural, por estimar que la propiedad en el campo necesitaba de las máximas garantías de protección ante el continuo incremento que, singularmente en la provincia de Barcelona, toma la vida campestre, sin duda por las facilidades que los modernos medios de locomoción proporcionan para residir fuera de las grandes urbes.

El Gobierno encuentra muy atinado el deseo expresado por aquella Corporación, que no es, por otra parte, incompatible en modo alguno con la organización militar del Cuerpo de Mozos de Escuadra, que con independencia de factibles modificaciones es de indiscutible utilidad y ha prestado excelentes servicios.

De aquí que el Gobierno de V. M. haya procurado satisfacer las aspiraciones de este organismo, inspirándose en los principios y consideraciones a los que Gobierno alguno puede mostrarse ajeno, y menos éste, que tan prácticamente ha demostrado con cuánto cuidado procura sostener y amparar todo lo que constituye el patrimonio espiritual de las regiones españolas.

Para el logro de tales fines se impone una nueva organización, en virtud de la cual se orienten las funciones del Cuerpo más directamente hacia el primitivo fin para que fué creado, simplificando su composición y haciendo más íntima su compene-

tración con la Diputación provincial, a la que se da una mayor intervención en el funcionamiento del Cuerpo, singularmente desde el punto de vista económico.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de agosto de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.910.

Atendiendo a los deseos expresados por la Diputación provincial de Barcelona y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el actual Cuerpo de Mozos de Escuadra de Barcelona. El jefe y oficiales que constituyen el cuadro de mando del mismo quedarán en situación de disponibles forzosos, con residencia en Barcelona, con los beneficios que señala la real orden circular de 14 de enero de 1926, regulados por la de 16 de junio último. Los subcabos y mozos que en la fecha de éste decreto constituían el Cuerpo podrán continuar prestando sus servicios en él una vez reformado con arreglo a las bases contenidas en el artículo segundo, siempre que así lo soliciten de la Diputación provincial, que en cada caso acordará lo procedente.

Art. 2.º El Cuerpo de Mozos de Escuadra se constituye de nuevo, reorganizándose con arreglo a las siguientes bases:

a) Dicho Cuerpo será sostenido con los recursos de la Diputación provincial de Barcelona, y seguirá, como hasta su extinción, con la organización militar y la bandera que hasta

entonces tenía, dependiendo por ello y en tales conceptos del Capitán general de la región.

b) Las funciones serán de guardería rural, auxiliares y protectores de los servicios provinciales.

c) En la capital sólo residirán los Mozos estrictamente indispensables para el servicio exclusivo de la Diputación, dependiendo directamente del jefe del Cuerpo.

d) No podrán concentrarse sin autorización del Presidente de la Diputación, salvo caso de estado de guerra.

e) Las vacantes que en lo sucesivo ocurran serán cubiertas por la Diputación a propuesta de un tribunal, formado por el Presidente de la misma, un ponente designado por ella y el jefe del Cuerpo.

f) La Diputación designará los lugares de residencia de los mozos dentro de la provincia.

g) Los premios y aumentos de haberes a los mozos serán acordados por la Corporación a propuesta del jefe, así como los ascensos a subcabos, que llevarán el aprobado de la Autoridad militar de la región.

h) Todos los gastos serán intervenidos por el ponente.

i) El mando de las escuadras quedará confiado a un jefe del Ejército, de categoría de comandante o teniente coronel, auxiliado por tres capitanes y un teniente en concepto de abanderado, pudiendo ser, tanto aquí como éstos, de cualquier Cuerpo o Arma del Ejército, procurándose haya representación de todas. Habrán de ser precisamente nacidos en Cataluña y poseer el catalán.

j) En la capital residirán únicamente el jefe y el abanderado, teniendo los tres capitanes que residir en las cabeceras de sus respectivas demarcaciones. El ausentarse de ellas sin autorización del jefe del Cuerpo será falta, que podrá producir la baja en el mismo.

k) Para cubrir las vacantes que se produzcan, los oficiales serán propuestos en terna por la Diputación al capitán general, quien, con su informe,

las cursará al Ministerio del Ejército, que hará los nombramientos por real orden. El del jefe se hará por relación de despacho, en la misma forma que los restantes jefes de Cuerpo del Ejército, y será de libre elección del Gobierno. Para constituir el primer cuadro de mando, se anunciará un concurso, al que podrán concurrir todos los oficiales del Ejército que reúnan las condiciones señaladas en estas bases. De entre los que lo soliciten se formarán por la Diputación las ternas a que antes se hace referencia. La designación del jefe se hará en la forma antes señalada. Asimismo la baja de cualquiera de ellos, acordada por la Corporación, será efectiva una vez publicada la correspondiente real orden por el Ministerio del Ejército, informando la propuesta el Capitán general de la región.

l) La bandera estará depositada en la Diputación provincial. Siempre que deba desplegarse en ceremonia fuera del local, será con arreglo a lo que disponen las Ordenanzas militares.

m) Una comisión, compuesta de un representante del Capitán general, otro de la Diputación provincial y otro del Gobernador civil de la provincia, asistido en concepto de asesor al jefe que se designe para el mando del Cuerpo, procederá, sin pérdida de tiempo, a redactar un nuevo reglamento por el que habrá de regirse aquél al que entrará en vigor una vez aprobado por el Gobierno.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 228)

Vengo en nombrar Capitán general de la sexta región al Teniente general don Emilio Fernández Pérez.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región al General de brigada don Juan Sáez de Retana.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Intendencia, número uno de la escala de su clase, D. Enrique González Anta,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad del día nueve del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de don Manuel Iborra Pérez.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del coronel de Intendencia D. Enrique González Anta.

Nació el día 9 de noviembre de 1866. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 27 de agosto de 1883, pasando a la de aplicación de Administración Militar en julio de 1885, siendo promovido al empleo personal de oficial tercero el 21 de igual mes de 1888, y al efectivo de dicho Cuerpo, por terminación de estudios, el 31 del repetido mes de julio de 1889. Ascendió a oficial segundo, personal, por pase al distrito de Cuba, en julio de 1890, y al efectivo de su escala, en agosto de 1893; a oficial primero del citado Cuerpo, denominado después de Intendencia, en marzo de 1897; a mayor de Intendencia, después comandante del propio Cuerpo, en noviembre de 1912; a teniente coronel, en diciembre de 1918, y a coronel, en igual mes de 1925.

Sirvió de subalterno, en el distrito militar de Canarias, y en Cuba, en la Intendencia Militar de dicha isla, en distintos cometidos; de oficial primero de Administración Militar, después de Intendencia; prosiguió en dicha isla, en comisión, y en la Península, de plantilla, en el octavo Cuerpo de Ejército y Capitanía general de la séptima región; de mayor de Intendencia, después comandante de dicho Cuerpo, en la Intendencia Militar de la octava región; en Melilla, en la Intendencia Militar de la Comandancia general y nuevamente en la Intendencia Militar de la octava región, habiendo asistido a la campaña logística efectuada en 1917 por la 14.ª división orgánica, y de teniente coronel ejerció el mando de la octava Comandancia de tropas y asistió en 1921 a la campaña logística realizada por la 16.ª división orgánica, pasando posteriormente a prestar sus servicios en la Intendencia Militar de la sexta región.

De coronel ha mandado el sexto regimiento de Intendencia e interinado varias veces la Intendencia Militar de la sexta región; ha prestado sus servicios en la Intendencia Militar de la octava región, de la que estuvo accidentalmente encargado en varias ocasiones, y posteriormente desempeñó el cargo de intendente militar de Ceuta, habiendo asistido a diferentes operaciones de

campaña. Desde enero de 1928 viene ejerciendo el mando de la octava Comandancia de tropas e interinado en distintos períodos la Intendencia Militar de la octava región. En 1929 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en la campaña de Cuba, de subalterno y oficial primero, y en la de Africa (territorios de Melilla y Ceuta) de comandante y coronel; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídas las recompensas siguientes:

Cruz bicolor de tercera clase del Mérito Militar por los servicios de campaña prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, desde el primero de octubre de 1926 al 15 de igual mes de 1927.

Medallas de Cuba y Militar de Marruecos.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta y seis años y once meses de efectivos servicios; de ellos, más de cuarenta y dos años de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta región al Intendente de división don Enrique González Anta.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Cumplidas las formalidades que establece la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por la Fábrica nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII se contrate y adquiera de don Pedro M. de Artiñano una central térmica por el precio de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientas setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, que serán cargo a la partida de quinientas mil pesetas que para dicha Fábrica figura en el capítulo catorce, artículo único, Sección cuarta, «Industrias militares», del ejercicio económico de mil novecientos veintiocho, y en el capítulo veintinueve, artículo único, Sección tercera, «Adquisiciones y construcciones», del presupuesto vigente para mil nove-

cientos veintinueve y mil novecientos treinta.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la quinta división, D. Manuel García Ibáñez, al comandante de la zona de reclutamiento y reserva de Santander número 34, D. José Díaz de Velasco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo propuesto por V. E. y conceder el distintivo del Somatén al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Federico Guillén Ortiz, y escribiente del propio Cuerpo D. Alejandro, Juan Favieres, con destino en la Comandancia general de Somatenes de esa región el primero y prestando servicio como agregado el segundo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el condenado de la Prisión Provincial de Tudoba, Rafael Reina Zamora, en aplicación de indulto total del tiempo que le resta por cumplir por lo que respecta a tres penas de prisión co-

recciona que suman en total cinco años y tres días, que le fueron impuestas como autor de varios delitos de abusos deshonestos; considerando las circunstancias especiales del caso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder al recurrente indulto de la mitad del tiempo de condena que le resta por cumplir.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería de Marina D. Francisco Perreira de Lema la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al personal de la Armada comprendido en la siguiente relación, que da principio con don Eduardo Parra Peláez y termina con D. Federico de Palacios Sánchez, las condecoraciones de la Orden que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

RELACIÓN QUE SE CITA

Placa.

Subinspector de primera de Sanidad de la Armada, D. Eduardo Parra Peláez, con la antigüedad de 22 de mayo de 1930. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Practicante mayor de Sanidad de la Armada, D. Miguel Piñón Fernández, con la de 12 de mayo de 1930. Cursó la documentación el Departamento del Ferrol.

Oficial primero del Cuerpo de Archiveros, D. Juan Bautista Montero Montero, con la de 25 de abril de 1925. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante de Infantería de Marina, D. Ricardo Rodríguez Navarro, con la de 25 de julio de 1929. Cursó la documentación el Departamento de Cartagena.

Comandante de Infantería de Marina, D. Federico de Palacios Sánchez, con la de 3 de mayo de 1930. Cursó la documentación el Departamento de Cádiz.

Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al hoy Auditor de División D. Pedro Tejada Usordia la cruz de la referida Orden, con antigüedad de primero de enero del presente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco Perelló García, en situación de disponible forzoso en la séptima región, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 11 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que

figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Montero y Rodríguez Almansa y termina con D. Adriano Pinedo Hernández, las condecoraciones de la referida Orden que en la misma se les señala, con la antigüedad que a cada uno se le consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

RELACION QUE SE CITA

Cruz.

Oficial segundo, D. Miguel Montero Rodríguez Almansa, con la antigüedad de 31 de agosto de 1924. Cursó la documentación la Capitán general de la primera región.

Oficial tercero, D. Esteban Alvarez Erice, con la de 18 de marzo de 1930. Cursó la documentación la Capitán general de la primera región.

Oficial tercero, D. Adriano Pinedo Hernández, con la de 18 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares don Gregorio Peñas Herrero, de la Junta de clasificación y revisión de Segovia, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha servido conceder el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, por llevar diez años en su actual empleo, a los escribientes de primera del Cuerpo de Oficinas Militares don Angel Garrido de la Fuente y don José Madrigal Mas, de la Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares y Gobierno militar de

Castellón, respectivamente, el que percibirán desde primero de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Tetuán para conocer si el teniente de Infantería D. Francisco Casas Miticola se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por su comportamiento en el combate del día 6 de septiembre de 1924 mandando una sección del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larroche núm. 4, que formaba parte de la columna de Dar-Acoba, encargada de facilitar la evacuación de las posiciones del sector Adgos-Taguesut. Resultando que, en cumplimiento de órdenes superiores, ocupó con su sección la posición más avanzada, venciendo por su decidido arrojo la tenaz resistencia que a su marcha le oponía enemigo muy superior en número, y dando nuevas pruebas de sereno espíritu y valor avanzó con escaso número de soldados a recoger los muertos y heridos de un pequeño grupo que tenía destacado, y no obstante haber sido herido en el pecho siguió al frente de su tropa, a la que animaba con su heroico ejemplo, hasta que, herido por segunda vez muy grave, fué retirado a viva fuerza de su puesto, cuando ya por su sacrificio, contenido el enemigo, pudieron ser retiradas las bajas y conseguida la evacuación de las posiciones de Taguesut y Adgos, muriendo pocas horas después en el Hospital de Xauen, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y por resolución fecha 14 del actual, ha tenido a bien conceder la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando al teniente de Infantería D. Francisco Casas Miticola por su heroico comportamiento el día 6 de septiembre de 1924 en la operación realizada para facilitar la evacuación de las posiciones del sector Adgos-Taguesut y por considerar los hechos comprendidos en el cinco cuarto del artículo 41 del vigente reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del músico mayor de tercera, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Antonio Palanca Villar, cursada a este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región, con escrito de 14 de marzo último, en súplica de que se dicte una disposición que resuelva la forma en que debe continuar el solicitante haciendo el ingreso en la Hacienda de la cuota que con arreglo a su sueldo de colocado le corresponde para seguir perfeccionando los derechos máximos de retiro, a los que se halla acogido; teniendo en cuenta lo preceptuado por el vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado en sus artículos 21, 23, 25 y 43 y lo dispuesto en el reglamento para aplicación del mismo, aprobado por real decreto de 21 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 261), en sus artículos 102 y 103, así como las reglas contenidas en la real orden circular de 31 de diciembre de 1926 (D. O. número 4 del año 1927), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien resolver que la cuota del 5 por 100 del sueldo regulador de activo que le corresponde abonar por hallarse acogido a los beneficios del artículo 43 del Estatuto de Clases pasivas, la ingrese el recurrente, previas las formalidades que en la expresada real orden se citan, por la Pagaduría militar de Haberes donde tenga fijada su residencia, y en consonancia con las normas que sobre la situación de supernumerario se fijan en el artículo octavo del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta disposición sea de general aplicación para regular el abono de las cuotas reglamentarias de todo el personal del Ejército que estando acogido a los beneficios del artículo 43 del Estatuto de Clases pasivas del Estado se halle en la situación de supernumerario sin sueldo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederles autorización para adicionar al distintivo de fuerzas especiales que poseen el número de barras rojas que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

D. Carlos Montaner Maturana, disponible en la primera región, la adición de una barra roja sobre el distintivo que con otra de la misma clase posee.

Capitán.

D. Fausto Gosálvez Ferrer, disponible en la primera región y alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares, la adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que con una de oro posee.

Teniente.

D. Francisco García Alted, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, la adición de una barra roja sobre el distintivo de Regulares de Infantería que con tres de la misma clase posee.

Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Miguel Cánovas Casanova, del regimiento Borbón, 17, con doña Josefa Cardona y Menacho.

D. Ramón Vicondoa Zubeldia, secretario permanente de causas en la sexta región, con doña María Jesús Iruretagoyena y Horcada.

Capitán E. R. en situación reserva.

D. José León Manzano, afecto a la zona de Granada, 12, con doña María del Consuelo Ortega Toro.

Tenientes.

D. Nicolás Agradados Beano, con destino en la Academia General Mi-

litar, con doña Josefa Abad Langarita.

D. Pelayo Cerdá Vizcarro, del regimiento Ceriñola, 42, con doña María Carpio Hernández.

D. Manuel Torres Fontela, de la Mehal-la Jaliñana de Gomara, 6, con doña Matilde Briñón Pastor.

D. Víctor García García, de las Intervenciones Militares de Larache, con doña María de los Milagros Gómez y Pérez-Zamora.

D. Rafael Marián Castellanos, del batallón montaña Lanzarote, 9, con doña Petra Sánchez Delgado.

Alféreces (E. R.)

D. Atilano López Gutiérrez, del regimiento Infante, 5, con doña Hilaria Velilla Martínez.

D. Pedro Urbán Noguera, del regimiento América, 14, con doña Rosario del Royo y Elizalde.

Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. del 7 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta Corte y a partir de la misma fecha, al teniente coronel de Infantería D. José Marín Envid, del regimiento Valladolid número 74, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la real orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 31 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir de primero del actual y con residencia en Ordenes, de esa provincia, al teniente coronel de Infantería D. Arturo Pérez Loureiro, del regimiento Isabel la Católica número 54, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. número 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

«AL SERVICIO DEL PROTECTORADO»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo del regimiento Cazadores Alcántara, 14 de Caballería, Julián Cantos Medina cause baja en la situación de «al servicio del Protectorado», por haberlo sido en la Mehal-la Jaliñana de Gomara núm. 6, con motivo de licenciamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería D. Juan Jiménez Momediano, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela González Mateo Otazu.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería D. Eduardo Serna Lario, con destino en el regimiento Cazadores de Galicia, 25 de dicha Arma, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sofía Rodríguez Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

PRESUNTOS DEMENTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 de julio último, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido una primera prórroga a la observación que sufre el comandante de Caballería D. Ramón Díez García de Quevedo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Srmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Caballería D. Andrés Sáez Jáuregui, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275), continuando en igual situación, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros (E. R.) D. Filastro Pardo Díaz de Otazu, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinte días de licencia por asuntos propios para París y Le Vésinet (Francia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de primero de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. núms. 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio.

Teniente coronel.

D. Joaquín Coll Fuster, disponible forzoso en Baleares.

Comandantes.

D. Vicente Sancho-Tallo Latorre, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Manuel León Rodríguez, agregado al Estado Mayor del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

De 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Capitanes.

D. Federico de Aragón y de Sosa, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Fernando Campos López-Montenegro, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

D. José Esteban Ciriquián, de la Comisión Investigadora de Industrias Civiles de la quinta región.

D. Francisco Lozano Aguirre, supernumerario sin sueldo en la segunda región.

De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Comandante.

D. José Cabellos y Díaz de la Guardia, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Capitán.

D. Francisco Prats Bonal, supernumerario sin sueldo en la primera región.

De 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.

Capitanes.

D. José Román Becerra, supernumerario sin sueldo en la cuarta región.

D. Pablo Pérez Seoane y Díaz Valdés, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).

D. Lorenzo Moreno Tauste, supernumerario sin sueldo en la segunda región.

D. Manuel Gallego Velasco, de la Comisión Investigadora de Industrias Civiles de la octava región.

D. Gregorio Acosta Nieto, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

D. José de los Mozos Muñoz, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de primero de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. núms. 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

Capitanes.

D. Julián Puertas López, del primer regimiento de Ferrocarriles.

D. José Mateo Aguilar, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

De 500 pesetas por un quinquenio.

Capitanes.

D. Isacio Cañas Arias, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región.

D. Atanasio de la Resurrección, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la cuarta región.

D. Antonio Iglesias Meijome, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

D. Antolín Redondo Caclero, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región.

D. Antonio Sánchez Mostazo, del Servicio de Aerostación.

D. Carlos García Vilallave, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Alféreces.

D. Julián Navajas Ruiz, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la quinta región.

D. Juan Soto López, del batallón de Melilla.

D. Francisco Garcerán Saura, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región.

D. Antonio Garrigós Garrigós, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).

D. Antonio del Castillo Molina, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. José Montegudo Andrés, del primer regimiento de Ferrocarriles.
Madrid 14 de agosto de 1930.—Berenguer.

Intendencia General

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pasen destinadas al Grupo de Regulares de Larache núm. 4, el cabo y soldados de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, Guillermo Doña Sánchez, Manuel Pardo Forcano y Francisco Costa Lozano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Armadas de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el mozo Victoriano Herboso Gandiaga, vecino de Carranza (Vizcaya), en suplica de que le sean devueltas 360 pesetas que ingresó para poder emitir, en la delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 104, y estando justificado el derecho que alega el recurrente como caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del real decreto de 26 de octubre de 1927, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada delegación de Hacienda, sea devuelta la cantidad de referencia a la persona que efectuó el depósito, o a otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del teniente coronel de Intendencia, retirado, don Miguel Martín Fragoso, sobre pensión de cruz de la Real y Militar Orden

de San Hermenegildo, y teniendo en cuenta que este jefe pasó a situación de retirado en fin de marzo de 1930 y a la de reserva por real orden de 28 de junio de 1919 (D. O. número 145) sin tener cumplidos en la placa, en la que disfrutaba la antigüedad de 8 de marzo de 1918, los ocho años que determina el artículo 23 del reglamento y según la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 269), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la citada Orden, se ha servido concederle la pensión de cruz con antigüedad de 8 de marzo de 1918, fecha en que en esta última condecoración cumplió el indicado plazo, debiendo percibiría a partir de primero de abril de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante, con destino en el establecimiento central de Intendencia, D. Luis Goicoechea Clara, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 6 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Intendencia, con destino en la Pagaduría y caja central militar, D. Manuel Alvarez Alvarez, la cruz de dicha Orden, con antigüedad de 16 de agosto de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de primero del actual, al que acompañaba copia de certificado de reconocimiento facultativo, sufrido por el teniente de Intendencia, en situación de disponible en esa región, don José Rueda y Pérez de la Raya, y por el que se demuestra que dicho oficial se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta a activo del referido teniente, quedando en la situación de disponible forzoso en la sexta región hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los cadetes de la Academia General Militar, D. José María Varela Vázquez y D. Juan Pons Victori, nombrados por real orden circular de 16 de julio próximo pasado (D. O. núm. 158), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles la renuncia al ingreso en dicho centro de enseñanza y designar para ocupar las dos vacantes que se producen a los aspirantes D. José Dapena Amigó y D. Adrián Gozávez Lacuesta, procedentes de la clase de paisano, que figuran con los dos primeros números de los aprobados sin plaza en los exámenes de ingreso.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la citada Academia comunique directamente a los interesados su admisión en la misma como cadetes y les prevenga la fecha en que deben incorporarse, prendas de vestuario y equipo con que han de presentarse y pagos que deben efectuar al ser filiados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 182) quede rectificada en el sentido de que la cantidad

de 1.175 pesetas, que en la instrucción sexta se asigna al segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, sea de 1.775 pesetas, que es la que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico, con destino para la asistencia del personal de Plana Mayor de la Capitanía general de la cuarta región y Gobierno militar de Barcelona, D. José Serret Tristany, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Suecia, Noruega, París (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a las

instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejér-

cito y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 11 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), pasan destinados a la compañía mixta del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y en vacante de plantilla que de su clase existe, los trompetas José Carrasco García, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo y Manuel Fernández Charamel, del regimiento de Telégrafos, y al Grupo de Ingenieros de Menorca, el también trompeta, Jesús Pardos Muriello, del regimiento de Pontoneros, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. O.

BRUNO MORCILLO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia anterior</i>	146.934	67		Socios bajas.....	44	50	
Cuotas de señores socios del mes de junio	16.505	00		Gastos de Secretaría	681	30	
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de junio).....	15.707	66		Pensiones satisfechas a huérfanos	9.155	00	
Idem por honorarios de alumnos internos, etc.....	445	25		Gastado por el Co- (Huérfanos 14.753,90) legio en junio... (Huérfanas 6.142,00)	20.895	90	
Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio.....	217	20		Impuesto en la Caja Postal de Ahorros.....	2.120	00	
Idem por intereses del papel del Estado al 4 por 100	830	00		Gastado en obras.....	236	80	
Idem por venta de un folleto de Reglas de Cálculo	1	00		Cargos anulados.....	10	00	
Idem por donativos y cuotas de los socios protectores	972	25		Existencia en Caja según arqueos	148.529	53	
<i>Suma</i>	181.673	03		<i>Suma</i>	181.673	03	

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
En metálico en Caja de la Asociación.....	2.236	95
En cuenta corriente en el Banco de España.....	12.394	53
En Carpetas de cargos pendientes	35.707	25
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	86.009	80
En obligaciones del Tesoro, emisión de 13.500 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable.....	11.931	00
En la Caja Central (Depósito)	250	00
<i>Suma</i>	148.529	53

Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 12 de junio de 1930	9.928
Altas.....	00
<i>Suma</i>	9.928
Bajas.....	5
<i>Quedan</i>	9.923

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En carrera y preparación	En Academias militares	Pensión invariable	Totales	TOTAL GENERAL
1.ª escala.. { Huérf.os ..	74	43	27	*	32	9	*	185	339
{ Huérf.as ..	46	48	23	26	11	*	*	154	
2.ª escala.. { Huérf.os ..	11	16	4	*	9	3	10	53	171
{ Huérf.as ..	29	39	6	19	7	*	18	118	
TOTALES.....	160	146	60	45	59	12	28	510	510

Madrid 12 de julio de 1930.—El Teniente Coronel Secretario, *Eduardo Vicente*.—V.º B.º: El General Presidente *F. Haro*.

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría
y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	126,74	40	157,00
2	143,00	41	127,00
3	119,00	44	154,00
4	165,00	45	144,00
5	145,00	46	138,00
6	136,00	47	146,00
7	137,00	49	144,00
8	138,00	50	159,00
9	138,00	51	153,00
10	135,00	52	158,00
12	133,00	53	139,00
13	169,00	54	151,00
14	135,00	55	145,00
15	146,00	56	124,00
16	143,00	57	125,00
17	133,00	59	263,00
18	154,00	60	369,00
19	143,00	61	160,00
20	140,00	62	161,00
21	144,00	63	217,00
22	155,00	64	140,00
23	118,00	65	150,00
24	126,00	66	164,00
25	146,00	67	140,00
26	143,00	70	127,00
27	123,00	71	143,00
28	157,00	72	140,00
29	156,00	73	136,00
30	144,00	74	146,00
31	164,00	75	132,00
32	143,00	76	149,00
33	144,00	77	126,00
34	125,00	78	128,00
35	148,00		
36	149,00		
37	143,00		
38	139,00		
39	139,00		

Batallones de Cazadores Africa	Cantida- des	Batallones de Cazadores Africa	Cantida- des
1	100,00	*	*
2	114,00	*	*
5	115,00	*	*
9	117,00	*	*
10	94,00	*	*
17	101,00	*	*

Batallones de montaña	Cantida- des	Batallones de montaña	Cantida- des
1	124,00	7	126,00
2	118,00	8	132,00
3	130,00	9	125,00
4	123,00	10	133,00
5	132,00	11	114,00
6	129,00	12	128,00

Zonas de Reclutamiento	Cantida- des	Zonas de Reclutamiento	Cantida- des
1	50,00	30	38,00
2	27,00	31	17,00
4	20,00	32	26,00
9	37,00	33	20,00
10	32,00	35	23,40
11	62,00	36	22,00
12	50,00	37	22,00
13	28,00	38	25,00
14	100,30	39	17,00
6	23,00	40	18,00
17	50,00	41	20,00
18	145,00	46	42,00
19	25,00	48	53,00
20	43,00	50	13,00
21	26,00		
22	31,00		
24	21,00		
18	25,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantida- des
Regulares de Tetuán, 1.....	150,00
Idem de Melilla, 2.....	154,00
Idem de Ceuta, 3.....	160,00
Idem de Alhucemas, 5.....	151,00
Mehal-la de Larache, 3.....	4,00
Intervenciones de Tetuán.....	86,00
Idem de Melilla.....	49,00
Idem de Larache.....	56,00
Idem del Rif.....	18,00
Inspección General de Intervenciones.....	10,00
Tercio.....	63,00
Compañía Disciplinaria.....	615,00
Academia de Infantería.....	87,00
Idem General Militar.....	78,00
Colegio María Cristina.....	65,00
Escuela de Estudios Superiores.....	16,00
Secciones de Ordenanzas.....	46,00
Pagaduría de Haberes 6.ª Región.....	11,15
Idem de id. 8.ª id.....	17,00
Idem de id. La Palma.....	5,00
Radiotelegrafía y Automovilismo.....	122,00
Aviación Militar.....	24,00
Guardias Alabarderos.....	90,00
Inválidos.....	26,00
Pagos directos y por abonarés de otros Cuerpos de los socios voluntarios.....	280,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de mayo después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial».

Regimientos	Cantidad	Cazadores	Cantidad	Montaña	Cantidad
32	142,00	>	>	>	>
43	128,00	>	>	>	>

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
3	16,00	34	42,00
5	38,00	42	46,00
6	39,00	43	42,00
7	72,00	44	43,00
8	22,00	45	32,00
15	42,00	49	35,00
23	38,00		
25	10,00		
26	25,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Larache, 4.....	189,00
Mehal-la del Rif, 5.....	7,00
Idem de Gomara, 6.....	7,00
Escuela Central de Tiro.....	54,00
Penitenciaría de Mahón.....	5,00
Pagaduría de Haberes 1.ª Región.....	10,80
Idem de la 2.ª idem.....	6,00
Idem de la 3.ª idem.....	3,80
Idem de la 4.ª idem.....	7,80
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	3,00
Idem de Marruecos.....	25,30

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Pagaduría de Haberes de Santa Cruz de Tenerife, abril.....	3,00
Colegio de Huérfanos de la Guerra, de id.....	18,00

Cuerpos, centros y dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el art. 7.º del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

Abril.—Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Mayo.—Regimiento núm. 48, Mehal-la de Tetuán número 1 y Melilla núm. 2, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Junio.—Regimientos núms. 11, 42, 43, 48, 58 y 68; batallones Cazadores núms. 4, 8 y 12; Zonas núms. 3, 5, 6, 7, 8, 15, 23, 25, 26, 27, 29, 34, 42, 43, 44, 45, 47 y 49; Regulares núm. 4; Mehal-las núms. 1, 2, 5 y 6; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría de Mahón; Pagadurías de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones, Santa Cruz de Tenerife y Marruecos, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Nota.—La Pagaduría de la quinta región debe febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Madrid 30 de junio de 1930.—El Auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El cajero, *Guillermo Bejerano*.—El Interventor, *Luis Montero*.—V.º B.º, El teniente coronel, vicepresidente, *Angel Martínez*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 >
Programas..... 0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial:

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	38,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratarán o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.